



Resolución de Gerencia General

069-2018-AM/GG

Lima, 26 de septiembre del 2018

VISTOS:

El Memorando N° 713-2018-GO del 20.09.2018, el Informe N° 026-2018-SEP/Adm-086/CX-CVC del 17.09.2018, la Carta N° 177-2018-Supervision/C.S.L./E.CH.M. del 17.09.2018, la Carta N° 189-18-A&QICSRL-GG del 10.09.2018, el Contrato GL-C-086-2017 del 25.09.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-086-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa AZAÑEDO QUILCATE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. (en adelante El Contratista), la ejecución de la obra: "Implementación de recomendaciones del Estudio de Auditoría sobre el impacto de las actividades de exploración realizadas por Anglo American en el Proyecto Michiquillay", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por LP-SM-1-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "Reglamento") modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Memorando N° 713-2018-GO el Gerente de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 5 por un período de cincuenta y tres (53) días calendario, sustentado en las conclusiones y recomendaciones formuladas en el Informe N° 026-2018-SEP/ADm-086/CX-CVC del Administrador de Contrato e Informe anexo a la Carta N° 177-2018-Supervision/C.S.L./E.CH.M. de la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR LIMA (en adelante la Supervisión);

Que, el Administrador de Contrato en su Informe refiere que el Contratista mediante Carta N° 189-18-A&QICSRL-GG solicitó la Ampliación de Plazo N° 5 por sesenta y cuatro (64) días calendario, invocando como causal la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 064-2018-AM/GG que aprueba la Prestación Adicional N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, indicando que de no ejecutarse las partidas adicionales se estará afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, perjudicando las metas del proyecto. Fundamenta legalmente la causal en lo normado en el artículo 169° inciso 2 del Reglamento: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado";



Que, la Supervisión mediante su Informe de Ampliación de Plazo N° 5 adjunto a la Carta N° 177-2018-Supervisión/C.S.L./E.CH.M. emitió opinión, señalando que *"para el cálculo de los días de la ampliación de plazo N° 5 se ha tenido en cuenta la fecha de inicio de la ejecución de la prestación adicional N° 02, que es al día siguiente que la Entidad hace entrega de la resolución donde aprueba la ejecución de la prestación del adicional N° 02, desde el día 04.09.2018 hasta los 120 días calendario."* En ese sentido, para el cálculo de los días de la Ampliación de Plazo N° 5 se ha tenido en cuenta la fecha de inicio de la ejecución de la Prestación Adicional N° 02, que se contabiliza desde el 04.09.2018, siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 01.01.2019, que restados de la fecha de término vigente al 09.11.2018 contabilizan cincuenta y tres (53) días calendario de ampliación de plazo. Finalmente, en concordancia con la evaluación y análisis de los antecedentes y de sus aspectos formales, opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cincuenta y tres (53) días calendario por ejecución de la prestación adicional N° 02, sin reconocimiento de gastos generales por estar considerados en el presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe concluyó señalando que, de acuerdo a la evaluación que se efectuó a la solicitud del Contratista y, en concordancia con el Informe de la Supervisión, recomendó la aprobación de la ampliación de plazo por cincuenta y tres (53) días calendario a favor del Contratista, para cuyo efecto deberá extenderse la fecha de término de ejecución de obra del día 09.11.2018 al 01.01.2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales por estar considerados en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo de Obra N° 02;

Que, el numeral 34.5° del artículo 34° de la Ley establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"*;

Al respecto, el numeral 2° del artículo 169° del Reglamento establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) 2. "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Asimismo, en los numerales 170.1° y 170.2° del artículo 170° del Reglamento, se regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, estableciendo que el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. La Entidad debe resolver el pedido en el plazo de quince (15) días hábiles, los que se desglosan en cinco (5) días



hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud de ampliación de plazo para el pronunciamiento del Supervisor, y diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor, lo que a decir de la documentación de sustento antes acotada, vencerá el 01.10.2018;

Que, contando con la solicitud formulada por el Contratista, y los informes favorables del Gerente de Operaciones, Administrador de Contrato y de la Supervisión de Obra, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 170.1° y 170.2° del artículo 170° del Reglamento, corresponde al Titular de la Entidad (Gerente General) aprobar la Ampliación de Plazo N° 5 solicitada por el contratista AZAÑEDO QUILCATE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Jefe de Ejecución de Proyectos y Administrador de Contrato;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo N° 5 solicitada por el contratista AZAÑEDO QUILCATE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. por un total de cincuenta y tres (53) días calendario, en la ejecución de la obra: "Implementación de Recomendaciones del Estudio de Auditoría sobre el impacto de las actividades de exploración realizadas por Anglo American en el Proyecto Michiquillay", sin reconocimiento de mayores gastos generales por encontrarse incluidos en el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista AZAÑEDO QUILCATE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución, la presentación oportuna del nuevo calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida.

Regístrese y Comuníquese

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

